

Resolución Directoral

Nº 054 -2017-INGEMMET/OA

Lima, 02 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 225-2017-INGEMMET/OA-UL del 17 de Abril del 2017 de la Unidad de Logística e Informe Técnico N° 004-2017-INGEMMET/UL-CP del 12 de Abril del 2017 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomienda la baja patrimonial de una (01) cámara fotográfica digital del patrimonio mobiliario por la causal de pérdida y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo dentro de sus finalidades la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en su numeral 6.2, establece el procedimiento integral para realizar la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1. de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 y 6.3.2.4 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que apruebe la baja y alta del bien precisando la causal invocada y el Informe Técnico;



Que, el servidor responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda la baja patrimonial de una (01) cámara fotográfica digital del patrimonio mobiliario por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el APENDICE A, que forma parte del Informe Técnico N° 004-2017-INGEMMET/UL-CP.

Que, en ese sentido y al estar la cámara fotográfica digital debidamente indemnizada por la Compañía de Seguros, resulta necesario aprobar la baja patrimonial por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

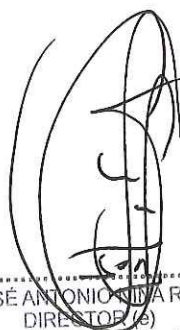
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la **BAJA PATRIMONIAL** de (01) cámara fotográfica digital del patrimonio mobiliario por el valor neto de S/ 690.79, por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte de la Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la extracción físico - contable de los registros patrimoniales de la Institución del bien mueble dado de baja, a lo que se contrae el Apéndice señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Abg. JOSÉ ANTONIO CÁRDENA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET



APÉNDICE A : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2017-INGEMMET/UL - CP

RELACIÓN DE BIEN MUEBLE DE BAJA PATRIMONIAL SINIESTRADO EN COMISION DE SERVICIO - TRABAJO DE CAMPO PROVINCIA DE PALCA - DEPARTAMENTO DE TACNA

| N° Orden General | Código Patrimonial | | | Descripción | Marca | Modelo | Serie/Medidas | Fecha de Activación | Cta. Contable | Valores Contables al 31.12.2016 | | | | Causal de Baja | Comentarios |
|---|--------------------|--------------|--------|----------------------------|-----------|---------|---------------|---------------------|---------------|---------------------------------|----------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | Interno | SBN | Estado | | | | | | | Valor de Compra | Valor Ajustado | Depreciación Acumulada | Valor Neto | | |
| 1 | 19494 | 742208970180 | B | Cámara Fotográfica Digital | Panasonic | DMC-SZ5 | WN2SA001457 | 04/11/2013 | 1503.020101 | 999.00 | 999.00 | 308.21 | 690.79 | Perdida | O/C 0751-2013 |
| TOTAL GENERAL BIENES DEPRECIABLES 1503 | | | | | | | | | | 999.00 | 999.00 | 308.21 | 690.79 | | |

JRTA/Jrta

| RESUMEN DE LOS BIENES | | Valores Contables al 31.12.2016 | | | |
|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|------------------------|------------|
| | | Valor de Compra | Valor Ajustado | Depreciación Acumulada | Valor Neto |
| 01 | Bienes Depreciables | 999.00 | 999.00 | 308.21 | 690.79 |
| 00 | Bienes No Depreciables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01 | Total | 999.00 | 999.00 | 308.21 | 690.79 |



Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET